

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 24 de Septiembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en m. y 40°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mín.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	706 3	17.0	78	SW. . . .	2 = Muy flojo...		Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 19.8
4	705 8	15.5	89	Calma . . .	0 = Calma.....		Casi cubierto.	Idem mínima á la ídem..... 12.8
8	706 3	14.7	89	Idem . . .	0 = Idem.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 24.8
12	706 2	18.7	70	ENE . . .	0 = Idem.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11.4
16	705 5	16.8	93	SSW. . .	1 = Ventolina...	0.1	Cbo. (Lluve.).	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 102
20	705 7	15.0	83	SSW. . .	1 = Idem.....	0.9	Cubierto.	

OPOSICIONES

Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS Á PLAZAS DE 1.000 PESETAS DE SUeldo

Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones en turno restringido de esta provincia.

Los aspirantes á quienes falten algunos documentos, podrán remitirlos á esta Sección en los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA, y en ese mismo plazo, conforme á lo que previene el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, podrán hacer las recusaciones que procedan:

Maestros con documentación completa.

- D. José Mena Ruiz.
- Diego Vázquez Otero.
- Antonio Soto Hidalgo.

Maestros á quienes falta la hoja de servicios.

- D. Miguel Maldonado Suárez.

Maestras con documentación completa.

- D.ª Filomena Avuso Alpañes.
- Raimunda Rivero Murciano.
- Josefa Sánchez Costa.

Maestras á quienes falta la hoja de servicios.

- D.ª Encarnación Mier Alvarez.
 - Estervina García Magariño.
- Málaga, 21 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana. P—5142

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Cañada Juncosa.

D. Serafín Rubio Serrano, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Cañada Juncosa.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Cipriano López y López por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en el vado y prado del Herrero, de caber tres almudes, equivalentes á 96 áreas 58 centiáreas, que linda: á Saliente, D. José Joaquín Muñoz; Medio-

día, D.ª María Catalina Melgarejo; Poniente, herederos de Enrique y Mariano López, y Norte, camino de Cañavate; tiene de líquido imponible 24 pesetas 70 céntimos.

Otra en cima de la Vega, de caber 10 fanegas seis celemines, equivalentes á seis hectáreas 76 áreas nueve celemines, que linda: á Saliente, Cortés; Mediodía, José María Galindo; Poniente, Mojoneros de Cañavate, y Norte, Ceferino García; tiene de líquido imponible 72 pesetas.

Otra tierra al Poniente del Collado de Marcelo, de cinco almudes y cuatro celemines, equivalentes á una hectárea 79 áreas 73 centiáreas, que linda: á Saliente, herederos de Mariano López; Mediodía, el Mantecillo; Poniente, Sergio Fernández, y Norte, José María Galindo, con un imponible de 19 pesetas.

Otra en la Vereda, de caber ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas 15 áreas 12 centiáreas, que linda: por Saliente, la vereda; Mediodía, Domingo Villaiba; Poniente, D. Pedro Rojo, y Norte, Sergio Fernández; tiene de líquido imponible de 54 pesetas.

Otra en cima de Cañada Honda, de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas 57 áreas 58 centiáreas, con un líquido imponible de 28 pesetas 30 céntimos.

Otra en los Cañados, de caber una fanega seis celemines, equivalentes á 96 áreas 58 centiáreas, que linda: Saliente, Ceferino García; Mediodía, el camino de Atalays; Poniente, Ramón González, y Norte, Sergio Fernández; tiene de líquido imponible de 11 pesetas 70 céntimos.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Cañada Juncosa, 1.º de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Serafín Rubio. P—5135

D. Serafín Rubio Serrano, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Cañada Juncosa.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D.ª Juliana López y López, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en Acequia de Varderos, de

una fanega cuatro celemines y dos cuartillos, que linda: á Saliente, tierra de D. Sandalio López; Mediodía, dicha acequia; Poniente, D. Clemente Rojo, y Norte, la Decana; tiene de imponible 22 pesetas 50 céntimos.

Otra en Camino del Castillo, de 10 fanegas, que linda: á Saliente, el Cerro Papo; Mediodía, herederos de Ramón López; Poniente, Langueros de Torralba, y Norte, heredad de Torralba; tiene de imponible 109 pesetas.

Otra en acequia de Varderas, de una fanega cuatro celemines y dos cuartillos, que linda: á Saliente, D. Manuel Cortés; Mediodía, dicha acequia; Poniente, don Sandalio López, y Norte, la Decana; tiene de líquido imponible de 22 pesetas 50 céntimos.

Otra bajo del Cerro de la Raja, de cinco fanegas nueve celemines, que linda: á Saliente, D. Jesús López; Mediodía, doña Elia Francisca del Castillo; Poniente, D.ª Nicolasa Cabrera, y Norte, la misma; tiene de líquido imponible 42 pesetas.

Otra en los Pechos, de tres fanegas seis celemines, que linda: á Saliente, D. José María Galindo; Mediodía, D. Gregorio Belinchón; Poniente y Norte, mojonero de Cañavate; tiene de líquido imponible de 19 pesetas 50 céntimos.

Otra bajo del Partillejo, de una fanega nueve celemines y tres cuartillos, que linda: á Saliente y Poniente, D. Manuel Cortés; Mediodía, la acequia, y Norte, Ignacio López; tiene de líquido imponible 29 pesetas 85 céntimos.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cañada Juncosa, 1.º de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Serafín Rubio. P—5136

Recaudación de Contribuciones de la zona de Crivillén.

Contribución rústica.—Años 1906, 7 y 8.

D. Pascual Pastor Burgueta, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Crivillén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho

Los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 23 de Septiembre de 1916, á las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Miguel Lecina Gargallo: Campo y viña Val de Roya, de 75 áreas.

Feliciana Marín Aznar: Campo Val de Mata, de 75 áreas.

Tomas Ollate Ballesteros: Campo secano Madiguero, de 37 áreas 50 centiáreas.

Leisa Ortín Herrero: Campo secano Carreras, de 59 áreas.

Vicente Ortín Herrero: Campo secano Solana, de 15 áreas 62 centiáreas.

Josefina Tello Aparicio: Tierra riego Los Amplos, de un área 56 centiáreas.

Basilio Chopo Fietar: Viña Villar, de 21 áreas 87 centiáreas.

En Crivillén, á 23 de Agosto de 1916.— El Recaudador, Pascual Pastor.

P—5059

Recaudación de Contribuciones de Forniche Bajo.

Contribución rústica.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Pedro Cañada Gil, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Forniche Bajo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Septiembre de 1916, á las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón

y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Manuel Benito: Heredad La Rambla, casa Barea, 37 áreas 50 centiáreas.

Manuel Escoruela Escrich: Heredad Los Carretillos, 37 áreas 50 centiáreas.

Ramón Esteban Nuez: Heredad Las Costeras, 30 áreas 50 centiáreas.

José Ferrer Gómez: Heredad Los Carretillos, 50 áreas. Cristóbal Ferrer Torres: Heredad La Fuentesica, 12 áreas 50 centiáreas.

Juan Antonio Guillén García: Heredad Las Moratillas, 87 áreas 50 centiáreas.

Heredad El Espinar, 37 áreas 50 centiáreas.

En Forniche Bajo á 27 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Pedro Cañada.

P—5066

Contribución urbana.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Pedro Cañada Gil, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Forniche Bajo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Septiembre de 1916, á las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juan Guillén Domingo: Una casa, calle del Castillo, número 23, de 60 metros cuadrados.

Ignacia Vicente Conejo: Una casa, calle de Loreto, número 24, de 52 metros cuadrados.

Forniche Bajo, 27 de Agosto de 1916.— El Recaudador, Pedro Cañada.

P—5065

Recaudación de Contribuciones de Mocejón.

Contribuciones rústica, industrial, urbana y utilidades.—Años 1915 y 1916.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Guillermo Tardío Martín por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho D. Guillermo Tardío Martín en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Mocejón, al pago llamado Los Arenales, de haber una hectárea 12 áreas y 72 centiáreas.

Otra en igual término, al pago llamado La Enterada, de haber 84 áreas y 54 centiáreas.

Otra en igual término, al pago llamado Peco de las Olivas, de haber 56 áreas y 36 centiáreas.

Un olivar y viña en igual término, al pago llamado Cerrojo, de haber una hectárea 26 áreas y 31 centiáreas.

Una tierra en igual término, al pago llamado Alcabanajo, de haber 56 áreas y 36 centiáreas.

Otra en igual término, al pago llamado Las Malonaz, de haber 56 áreas y 36 centiáreas.

Otra en igual término, al pago llamado Lo Blanco, de haber una hectárea 12 áreas y 72 centiáreas.

Otra en igual término, al pago llamado Valseco, de haber 84 áreas y 54 centiáreas.

Otra en igual término, al pago llamado Valseco, de haber una hectárea 12 áreas y 72 centiáreas.

Otra en igual término, al pago llamado Car, de haber 23 áreas y 34 centiáreas.

Otra en igual término, al pago llamado camino de Oñas, de haber 56 áreas y 36 centiáreas.

Mocejón, 11 de Septiembre de 1916.— El Recaudador, Millán Sánchez.

P—5073

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA

AÑO 1916.

RELACION nominal de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos de esta provincia, que para el ejercicio de su profesión durante el año actual se han provisto de la Patente, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de la Patente.	Canti del Tesoro. — Pesetas.
D. Juan Bonifaci Colomé.	Cubells.	3. ^a	25,00
Ramón Vila Davín.	Albesa.	3. ^a	25,00
Arturo Biel Pifarré.	Alfarras.	3. ^a	25,00
Agustín Esteban Sabán.	Almenar.	3. ^a	25,00
Tomás Nari Fontova.	Balcaire.	3. ^a	25,00
Amadeo Bosch.	Bellvis.	3. ^a	31,25
Jerónimo Capdevila.	Idem.	3. ^a	31,25
Tomás Oriol Font.	Liñola.	2. ^a	50,00
Antonio Gilabert.	Ibars de Urgel.	3. ^a	25,00
Salvador Riu.	Fuliola.	3. ^a	25,00
Agustín Bofarull.	Castellserá.	3. ^a	25,00
José Paláu Bardia.	Vinaixa.	3. ^a	25,00
Daniel Lozán Borrás.	Idem.	3. ^a	25,00
Tomás Iglesias Fontova.	Torregrosa.	3. ^a	25,00
Jacinto Iglesias Nadal.	Espiuga Calva.	3. ^a	25,00
Juan Olivé Capdevila.	Juneda.	2. ^a	62,50
Anselmo Segarra Bardia.	Borjas Blancas.	4. ^a	50,00
Miguel Palau Simó.	Idem.	4. ^a	50,00
Emilio Segarra Viladecans.	Idem.	4. ^a	50,00
Antonio Torner Rodríguez.	Ornellors.	3. ^a	25,00
Mauricio Meseguer Meseguer.	Castellóns.	3. ^a	25,00
Alejandro Ubach Licó.	Tárrega.	4. ^a	50,00
Pedro Carreño Bonet.	Idem.	4. ^a	50,00
Ramón Carulla Carulla.	Idem.	4. ^a	50,00
Ramón M. ^a Condominas.	Guisona.	3. ^a	31,25
Guillermo Batlle Civit.	Tarroja.	3. ^a	25,00
José Batlle Felip.	Grañena de las Garrigas.	3. ^a	25,00
Juan Borcaat.	Cervera.	4. ^a	50,00
José de Niox.	Idem.	4. ^a	50,00
Manuel Caldach.	San Antolí.	3. ^a	25,00
José Tarragó.	Manresana.	3. ^a	25,00
Luis Gallart Doria.	Ciudadilla.	3. ^a	25,00
Ramón Sales Camón.	Vilanova de Bellpuig.	3. ^a	25,00
Vicente Martínez Arjona.	Alaldá.	3. ^a	25,00
José Mir Puig.	Valbona de las Monjas.	3. ^a	25,00
Ernesto Mansións Lloréns.	Guimerá.	3. ^a	25,00
Antonio Sales Camps.	Albi.	3. ^a	25,00
José Mor Iglesias.	Cerviá.	3. ^a	25,00
Juan Bosch Anfruns.	Albajes.	3. ^a	25,00
José Pala Pina.	Juncosa.	3. ^a	25,00
Hermenegildo Botana.	Pobla de Granadilla.	3. ^a	25,00
José Tert Macarulla.	Robera.	3. ^a	25,00
Emilio Galcerán Gilart.	Granadilla.	3. ^a	25,00
Pedro Roca Rosell.	Grañena de las Garrigas.	3. ^a	25,00
Juan Bosch Capdevila.	Tarrebosc.	3. ^a	25,00
Juan Drudis.	Sarroca de Lérida.	3. ^a	25,00
José Estardé Sales.	Pobla de Clérvoles.	3. ^a	25,00
Mario Ferró Ferró.	Vilosell.	3. ^a	25,00
Ramón Rebell Dominos.	Almatret.	3. ^a	25,00
Joaquín de Grau Ortiz.	Mayals.	3. ^a	25,00
Emilio Martí Jové.	Idem.	3. ^a	25,00
Juan Matéu Juncosa.	Lluddecans.	3. ^a	25,00
Ramón Llop.	Almacillas.	3. ^a	25,00
Manuel Canela.	Idem.	3. ^a	25,00
José Vila Cuñer.	Corbins.	3. ^a	25,00
Angel Nadal Esteban.	Vilanova de la Barca.	3. ^a	25,00
Ramón Torrobadilla.	Bell-lloch.	3. ^a	25,00
Antonio Roger Fornas.	Vilanova de Alfínat.	3. ^a	25,00
Trinidad Masot.	Pinguert de Lérida.	3. ^a	25,00
Francisco Galcerán Gilort.	Arbeca.	3. ^a	31,25
Eusebio Segarra Fábregas.	Idem.	3. ^a	31,25
José Hernández Gras.	Castellón de Seana.	3. ^a	25,00
Bernabé Martínez Prats.	Goimés.	3. ^a	25,00
Emilio Gallego.	Mollerusa.	3. ^a	31,25
José Llinás Simón.	Seo de Urgel.	3. ^a	50,00
Agustín Pompeyo Jordana.	Castillás.	3. ^a	25,00
Enrique Martínez Espart.	Orgañá.	3. ^a	25,00

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de la Patente.	Cuota del Tesoro. — Pesetas.
D. Eduardo Montaña Pradera	Orgañá	3. ^a	25,00
Ricardo Suró	Bellver	3. ^a	25,00
Pedro Cot Arés	Seo de Urgel	2. ^a	75,00
José Llangaust Planes	Idem	3. ^a	50,00
José Sabaté Custillas	Montellá	3. ^a	25,00
José Llangaust Viladomat	Arsiquel	3. ^a	25,00
Juan Ubach	Gosal	3. ^a	25,00
Juan Ferrán	San Lorenzo de Morunys	3. ^a	25,00
Manuel Porta Gabarrón	Sanahuja	3. ^a	25,00
Ramón Obach Farré	Tiurana	3. ^a	25,00
Casimiro Coy Riera	Torá	3. ^a	25,00
Enrique Rovira Call	Solsona	3. ^a	31,25
Antonio Majó	Idem	3. ^a	31,25
Agustín Solé Xarpell	Idem	3. ^a	31,25
Antonio Mir Gassa	Oliana	3. ^a	25,00
Ramón Cusi Xarpell	Idem	3. ^a	25,00
Ricardo Portella Tomiella	Tremp	3. ^a	31,25
Francisco Sasire Faya	Idem	3. ^a	31,25
Ramón Farré Espuñes	Idem	3. ^a	31,25
Santiago Lasherás Lacambra	Idona	3. ^a	31,25
Ramón Martínez Carlos	Idem	3. ^a	31,25
Afonso Casade Sans	Idem	3. ^a	31,25
Pedro Vivet Villa	Salas	3. ^a	25,00
Eugenio Frías Roig	Talarsi	3. ^a	25,00
Pascual Sala Farrús	Tremp	3. ^a	31,25
Joaquín Braquer	Tirvis	3. ^a	25,00
Antonio Braquer	Valencia de Aneo	3. ^a	25,00
Carlos Saura Castán	Pont de Suert	3. ^a	31,25
Luis Casanovas Borrell	Pobla de Segur	3. ^a	31,25
Manuel Navarro	Les	3. ^a	31,25
Juan Odomá	Viella	3. ^a	31,25
Agustín Muxi Berdet	Sort	2. ^a	62,50
Pelayo Fonsaré	Idem	2. ^a	62,50
José Farré Carlos	Idem	2. ^a	62,50
Daniel Piquer Piraire	Gerri de la Sal	3. ^a	25,00
José Mourosit Portella	Torre de Capdellá	3. ^a	25,00
Ramón Baquet Vives	Artesa de Segre	3. ^a	31,25
Antonio García de la Paz	Idem	3. ^a	31,25
Pablo Paz	Aña	3. ^a	25,00
José Vila	Baldomá	3. ^a	25,00
Juan Durich	Vilanova de Meyá	3. ^a	25,00
Manuel Ribera Tasigó	Balaguer	4. ^a	50,00
Antonio Soler Rico	Idem	4. ^a	50,00
Ernesto Soler Biel	Idem	4. ^a	50,00
Francisco Subias Derch	Idem	4. ^a	50,00
Tomás Angel Pinós	Idem	4. ^a	50,00
Francisco Verdaguera	Idem	4. ^a	50,00
Francisco Bordalba	Ages	3. ^a	25,00
Joaquín Francés Masip	Camarasa	3. ^a	25,00
Ramón Salsé	Castelló de Farfana	3. ^a	25,00
Antonio Queralt Llop	Menarguens	3. ^a	25,00
Hermenegildo Cirera	Os de Balaguer	3. ^a	25,00
Antonio Ramón Solé	Anglesola	3. ^a	25,00
Ramón Pons Estalella	Tárrega	4. ^a	50,00
Antonio Ros Batlle	Verdú	3. ^a	25,00
José Nicoláu Farré	Arfés	3. ^a	25,00
José Trullols Fuster	Betianes	3. ^a	25,00
Jaime Vila	Paláu de Anglesola	3. ^a	25,00
Francisco Montaña	Pont	3. ^a	31,25
Pedro C. Muxi	Solsona	3. ^a	31,25
Antonio Gili Porta	Pons	3. ^a	31,25
Pedro Roca	Paramola	3. ^a	31,25
José Comas	Pobla de Segur	3. ^a	31,25
Buenaventura Erever	Artesa de Segre	3. ^a	31,25
Oscar Fausó Ferrer	San Martí de Maldá	3. ^a	25,00
José Gamá	Cervera	4. ^a	50,00
José Santaugenia	Torres de Segre	3. ^a	25,00
Eduardo Camps Cava	Guissona	3. ^a	31,25
José Camps Pallerols	Idem	3. ^a	31,25
Francisco Farré Aráu	Roselló	3. ^a	25,00
Alfredo Sigmón	Artesa de Lérida	3. ^a	25,00
Ramón Sambola Marsal	Sudanel	3. ^a	25,00
Francisco Solé Fabregat	Bellpuig	3. ^a	31,25
Juan B. Pifarré	Idem	3. ^a	31,25
Manuel Recaséns	Cervera	4. ^a	50,00
Antonio Lucaya	Idem	4. ^a	50,00
Emilio Roige Calzada	Torrebeses	3. ^a	25,00
Jaime Donet Sendra	Solerás	3. ^a	25,00
Arturo Biscarri Rubic	Almenar	3. ^a	25,00

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de la Patente.	Cuota del Tesoro. — Pesetas.
D. Pelayo Martorell Carbonell.	Mongay	3. ^a	25,00
Carlos Bonifasi Monsonis.	Idem.	3. ^a	25,00
Ramón Armengol Civit.	Agramunt.	3. ^a	31,25
Jaime Civit Albarela.	Idem.	3. ^a	31,25
Francisco Felip Vila.	Idem.	3. ^a	31,25
José María Viladot Puig.	Idem.	3. ^a	31,25
Félix B. Castillo	Penellas.	3. ^a	25,00
Alfredo Sellas Baró	Miralcamp.	3. ^a	25,00
Pedro Alón Bernat.	Artesa de Segre	3. ^a	31,50
Buenaventura Roméu Freixas	Serós.	3. ^a	31,50
Amalio Prim	Lérida	5. ^a	68,75
Francisco Cava	Idem.	5. ^a	68,75
José Estadella	Idem.	5. ^a	68,75
Salustiano Estadella	Idem.	5. ^a	68,75
José Rabasa	Idem.	5. ^a	68,75
Francisco Blavia.	Idem.	5. ^a	68,75
Pedro Castro	Idem.	5. ^a	68,75
Manuel Mercé.	Idem.	5. ^a	68,75
Antonio Diana Díaz.	Idem.	4. ^a	100,00
Melchor Subías Derch.	Idem.	5. ^a	68,75
Arturo Hellia Mulleras.	Idem.	5. ^a	68,75
Francisco Biosca Farrerí.	Idem.	5. ^a	68,75
Alfonso Franco López.	Idem.	5. ^a	68,75
Dionisio Arrugaeta Garay.	Idem.	5. ^a	68,75
Buenaventura Masip Estivill.	Idem.	5. ^a	68,75
Roberto Perera.	Idem.	5. ^a	68,75
Juan A. Inglés Floransa.	Idem.	5. ^a	68,75
José María Vicéns Roca	Idem.	4. ^a	100,00
Humberto Torres Barberá.	Idem.	5. ^a	68,75
Lauraano Cáceres Ponce de León.	Idem.	5. ^a	68,75
José María Porqueras Bañeres.	Idem.	5. ^a	68,75
Tomás Babeira Martí.	Idem.	5. ^a	68,75
Juan Lloréns Fàbragas.	Idem.	5. ^a	68,75
Epifanio Bellí Castiell.	Idem.	5. ^a	68,75
Eusebio Bellí Faiquera.	Idem.	5. ^a	68,75
Aureliano Ximénez del Rey.	Idem.	5. ^a	68,75
Mariano Torres Castilla.	Idem.	5. ^a	68,75
José María Mostany	Idem.	5. ^a	68,75
Francisco Fontanals	Idem.	5. ^a	68,75

Lérida, Septiembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

P—5126

Recaudación de Contribuciones en la zona de Montblanch.

Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestre de 1916.

D. J. Giró Colom, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

José Molina Minguella, 6,9 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Blancafort, 19 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, J. Giró Colom.

P—5120

Recaudación de Contribuciones de Mora de Rubielos.

Contribución rústica.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Pedro Cañada Gil, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Mora de Rubielos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmue-

bles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre de 1916, á las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante legal en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Miguel López Edo:
Una cerrada; Castellar, 25 áreas 17 centiáreas.

Mora de Rubielos, 25 de Agosto de 1916.
El Recaudador, Pedro Cañada.

P—5075

Recaudación de Contribuciones de Mosqueruela.

Contribución rústica.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Pedro Cañada Gil, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Mosqueruela.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Octubre de 1916, á las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Mariano Vicente García:
Un trozo de labor Cueva Mariando de la Estrella, de 29 áreas 55 centiáreas.

Mosqueruela, 3 de Septiembre de 1916.
El Recaudador, Pedro Cañada.

P—5128

Recaudación de Contribuciones de Olías del Rey.

Contribución rústica.—Años 1913 al 1915.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eladio Pérez Fernández Burgos por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Eladio Pérez Fernández Burgos en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una tierra en término de Olías del Rey, al pago llamado Diana, de catorce hectáreas; que linda: por Norte, con cuarta parte de Fausto Pérez; Levante, con la

cañada; Sur, con cuarta parte de Hilaria Pérez, y Poniente, con Pedro Hernández Pleite.

Olías del Rey, 9 de Septiembre de 1916.
Millán Sánchez. P—5087

Recaudación de Contribuciones de Pitarque.

Contribución rústica.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Juan Francisco Mallen Valero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Pitarque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Septiembre de 1916, á las ocho, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Armengol Royo:
Finca Suerte del Moro, de seis áreas 30 centiáreas.

Viuda de Manuel Conesa:
Finca Cerradico, de 22 áreas.

Juan Lambero Gargallo:
Finca Cueva del Tena, de nueve áreas 45 centiáreas.

Vicente Moya:
Finca Cañada, de Pitarque, de 37 áreas 72 centiáreas.

Matías Franco Mateo:
Finca Puntal del Paso, de 25 áreas 15 centiáreas.

Miguel María Soroda:
Finca Viñica, de tres áreas 15 centiáreas.

Daniel María:
Finca Sorretilla, de 50 áreas 30 centiáreas.

Joaquín Franco Millán:
Finca Serretilla, de 100 áreas 60 centiáreas.

Herederos de José Mallen:
Finca Romaral, de 18 áreas 90 centiáreas.

Manuel Jarque:
Finca Tollo, de tres áreas.

Joaquín Moliner Lorente:
Finca Cantalar, de 12 áreas 57 centiáreas.

Pitarque, 8 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Juan Francisco Mallen.

P—5089

Contribución urbana.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Juan Francisco Mallen Valero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Pitarque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Septiembre de 1916, á las ocho, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Mariano Alloza Royo:
Una casa, calle del Mesón, de 20 metros.

Herederos de Feliciano Fandos:
Una casa, calle del Hospital, de 20 metros.

Daniel Herrero:
Un pajar, partida Era, de 10 metros.

Francisco Olivor:
Un corral, barranco del Agua, de 20 metros.

Miguel María:
Una casa, calle Carnecería, de 15 metros.

Pitarque, 8 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Juan Francisco Mallen.

P—5088

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Contribución urbana.—Años de 1904 á 1915.

D. Severino Castro Lois, Recaudador auxiliar de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Julio de 1916 he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 15 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Taboada, 2,20 pesetas.
Antonio Fernández, 4,60.
Antonio López Bianco, 2,51.
Adolfo Durán Coto, 5,07.
Benito Iglesias, 5,47.
Benito Hermida, 2,03.
Benito Martínez, 0,50.
Benito Fernández, 7,57.
Benita Antón, 2,23.
Benito Guerra, 0,25.
Benito Fernanda, 0,76.
Camilo González Durán, 10,02.
Casimiro Durán, 2,53.
Constantino Rivas, 0,51.
Clementino Ogando, 3,16.
Camilo Fernández, 4,04.
Claudina Cota, 0,51.
Domingo Pérez Estévez, 1,53.
Emilio Fernández Rosendo, 0,51.
Juan Pérez, 6,93.
Juan Vázquez, 5,24.
José Casal Lorenzo, 2,53.
José R. Fernández, 2,04.
José Montes Guerra, 1,23.
José Baña Rodríguez, 5,58.
Josefa Vázquez Rodríguez, 0,77.
José Domínguez, 7,50.
José Cortizo, 0,25.
José Gandarela Iglesias, 1,01.
José Casal, (a) Bararrena, 0,25.
José Estévez Fidalgo, 0,51.
José Prado Blanco, 0,01.
José González, 0,51.
José Pérez Antón, 4,01.
Manuela Pérez Fernández, 4,61.
Manuel Martínez, 1,52.
Manuel Casal Leborcero, 5,88.
Manuel Díaz Cerdán, 3,56.
Manuel Guerra Estévez, 1,25.
María González Iglesias, 0,25.
Manuel Muteiro R., 3,16.
Manuel Lameiro Candia, 0,51.
Manuel Ramos Viejo, 0,25.
Manuel Pérez Domínguez, 2,02.
Rosa Domínguez Marañón, 5,22.
Rosa Alvarez Veloso, 2,27.
Rosa Baña Rodríguez, 0,75.
Teresa Piñeiro, 3,33.
Teresa Rodríguez, 3,03.
Antonio Fernández, 3,60.
Aquilina Durán, 2,84.
Francisco Donato, 0,50.
Jesús Corballal, 3,06.
Jeremías Durán, 1,52.
Francisco Otero, 1,27.
Manuel Pérez, 0,28.
Manuel Picón Gandarela, 0,77.
Miguel Corés, 6,05.
Pedro Martínez, 2,53.
Ramiro Martínez, 7,13.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Avión, 10 de Agosto de 1916.—El Registrador, Severino Castro. P—5041

Contribución rústica. — años de 1902 á 1915.

D. Manuel Arrijo Alonso, Recaudador de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Julio, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Alvarez, 4,33 pesetas.
Amalia Puga, 0,21.
Angel Cuña, 3,43.
Antonio Lebozo Gil, 5,44.
Arturo Gantín Estévez, 4,36.
Benito Pérez Fernández, 6,19.
Benito Rodríguez Alonso, 2,40.
Benito Barros, 2,14.
Concepción González, 2,43.
Cristina López, 0,30.
Camilo Veloso, 4,39.
Concepción Rivas, 4,89.
Claudio Peja, 3,04.
Cosme González, 13,72.
Herederos de Casimiro Raña, 9,73.
Dolores Torres, 6,37.
Dámaso Rivas y Juana, 3,70.
Eufrasino Puga, 9,96.
Eduvizia Reñonte, 1,37.
Eslavitud Raña, 12,94.
Eduvizia Reñonte, 8,91.
Emilio Ponsa, 15,59.
Enrique Raña, 1,93.
Francisco Rivera, 2,17.
Francisco Ponsa, 2,57.
Francisco Rodríguez, 4,35.
Flora Formoso, 1,70.
Fructuosa Alvarez, 3,13.
Florencia Ponsa, 3,32.
Francisco Vázquez, 4,73.
Francisco Fernández Soto, 1,52.
Felipe González ó herederos, 9,80.
Francisco Loeza, 3,39.
Francisco Vázquez Fernández, 15.
Francisco Pérez Benito, 19.
Gerardo Fernández, 1,73.
Herederos de Francisco Jiménez, 14,40.
Idem de Agueda Cortés, 2,05.
Idem de Vicente Regueiro, 1,93.
Inocencio Rey, 17,93.
Isabel Alonso, 6,53.
Ignacio Alonso, 0,53.
Isabel Domínguez, 23,00.
José Rodríguez Estévez, 73,13.
Joaquín Arriol, 26,62.
Juan Vázquez Barbeito, 11,87.
Josefa Bilbao, 2,35.
Juana Arriol, 8,77.
José Sandín, 6,14.
Juan Montero, 16,70.
Juan Raña Anta, 53,91.
José Boma Ramoa, 6,13.

José Antonio Formigo, 5,89.
José García Sobreira, 12.
Jesús Soto, 3,66.
Juan Estévez Alfaro, 4,31.
José González, 1,31.
José Cuña, 2,59.
Joaquín Rey Morgade, 2,17.
José López, 6,54.
José Domínguez, 1,74.
José Parra Nogueiras, 27,87.
José María Vázquez, 3,92.
Juan Manuel Pérez, 5,26.
José María Soto, 13,76.
Juan Parra Nogueiras, 13,92.
Joaquín Amil, 3,25.
Juan Pérez Ugea, 4,56.
Joaquina Alonso, 4,56.
José López Cuña, 2,61.
Juan González Conde, 2,82.
José Pérez Benito, 2,17.
José Ponsa Lorenzo, 11,53.
Liborio Pérez, 3,13.
Luis Regueiro González, 7,99.
Laurcano Rateria, 11,23.
Mateo Fernández, 34,84.
Manuel Rivera, 2,75.
Manuel Soto, 4,14.
María Domínguez, 18,19.
Marcelino Santiago, 4,88.
Miguel Rodríguez, 7,44.
Melquiades Pérez, 16,82.
Manuel E. Morgade, 5,56.
Manuel Cuña, 6,52.
Manuel Cuña Formigo, 6,82.
Manuel Labra, 5,76.
Manuel Vázquez Guerra, 9,30.
Manuel Alvarez, 6,69.
Pejerto Regueiro, 1,31.
Prudencio Gómez, 9,70.
Pedro Soldeiro, 3,93.
Pilar Rodríguez, 5,64.
Ramón Contrón, 6,70.
Ramona Borrado, 15,03.
Rosa Domínguez, 17,53.
Ramón Estévez, 2,61.
Ramón de Souto, 5.
Rosalia Rodríguez, 5,66.
Ramón Jodás y esposa, 1,95.
Ramón Vázquez Rodríguez, 1,95.
Ramón Carreiro Freire, 16,08.
Roque Fernández, 16,95.
Severino González, 5,47.
Sira Veloso, 3,71.
Serapia Cuña, 3,70.
Tomasa Domínguez, 181,23.
Vicente Conde, 14,70.
Ventura Villarino, 1,30.
Viuda de Ramón Veloso, 10,62.
Vicente Labra, 6,85.
Angela Gómez, 12.
Antonio Rodríguez, 34,41.
Agustín Estévez, 72,90.
Agustín Rodríguez, 53,72.
Antonio Nogueiras, 57,47.
Angel Fernández, 3,23.
Bernardo Fernández, 45,82.
Benito Fernández Meirino, 83,57.
Benito Fernández, 6,32.
Bernardo González, 10,72.
Benito Alonso y hermano, 11,59.
Bernardo Rodríguez, 20,72.
Benito Meirino Fernández, 94,82.
Bernabé Fernández, 13,32.
Benito Estévez, 51,79.
Benito Pérez Fernández, 9,08.
Carlos ó Carmen González, hoy Antonio, 32,17.
Camilo Gómez, 66,06.
Carmen Fernández Boán, 224,75.
Ciriaco Alonso, 31,19.
Camilo Cejo, 31,30.
Cesáreo Rivera, 76,39.
Celerino Serrano, 15,12.
Carmen Meirino, 10,40.
Celestino Rodríguez, 0,87.
Esteban Sánchez, 6,65.
Emilio y Carmen Hermida, 9,76.

Francisco Giráldez, 5,22.
Francisco Choma, 75,24.
Francisco Alonso, 25,53.
Francisco Rodríguez, 68,19.
Francisco Soto, 28,82.
Francisco Alvarez, 9,74.
Francisco Gómez, 11,57.
Francisco Lluente, 98,24.
Francisco Alvarez, 15,37.
Francisco Rey, 4,35.
Felisa Vázquez Guerra, 0,87.
Herederos de Cadorniga, 78,13.
Idem de Manuel Lorenzo, 4,86.
Idem de Andrés Santalla, 13,36.
Idem de José López, 46,14.
Idem de Sebastián Gómez, 8,33.
Isabel Pérez, 26,07.
José María Sampedra Codesido, 29,02.
Juana Estévez, 81,89.
José María Rodríguez, 26,35.
José Rodríguez Sastre, 32,99.
José Rodríguez y hermano, 5,84.
José Freire Rodríguez, 10,29.
José Rodríguez, 32,32.
Juan Fernández, 9,95.
Joaquín López, 6,51.
José María Fernández, 5,22.
José Fernández Pérez, 9,75.
Joaquín Estévez Saura, 10.
Jacinta Mosquera, 9,83.
Juan Sulleiro, 4,10.
José Rodríguez, 13,16.
José Pérez, 9,71.
Juan Manuel Pérez, 5,25.
Josefina López, 6,31.
Leopoldo Rodríguez, 21,46.
Manuel Fernández Salvador, 45,13.
Manuel Rodríguez Gómez, 20,30.
Miguel Choma, 36,68.
Manuel Fernández Conde, 119,25.
Manuela Rivera, 31,66.
Miguel Rodríguez, 2,88.
María Antonia Rey, 4,44.
Manuel Rodríguez Domínguez, 8,01.
Manuel Díaz Mosquera, 4,57.
Manuel Rodríguez Freire, 14,82.
Menores de D. José Sas, 37,52.
Manuel Chomal Moro, 18,17.
Manuel Durán, 5,22.
Manuel Gómez, 3,69.
Obra Pía de Domingo Rodríguez, 133,45.
Pedro Estévez, 0,69.
Pedro Pérez, 43,08.
Pilar Formigo, 12,79.
Pastora Pérez, 17,44.
Ramón Pérez, 180,04.
Ramón Rodríguez, 63,62.
Ramón Lorenzo Pérez, 9,82.
Ricardo Rodríguez Peinador, 16,29.
Severiano Fernández Paz, 11,72.
Sebastián Chomal, 17,05.
Secundino Taboada, 35,60.
Santiago Fernández, 10,91.
Saturnino Calderón, 14,23.
Saladina Vidal, 18,28.
Severino Chomal, 2,60.
Vicente Gómez, 8,46.
Vicente Rosendo, 4,95.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Toledo, 12 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Manuel Araujo. P—5047

Recaudación de Contribuciones de Fincas.

D. Ricardo Paniagua Huecas, Recaudador de la Hacienda en Toledo.
Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 64 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Celestino Sánchez, 1,91 pesetas.
Cesáreo Gómez, 4,42.
Eugenio Rodríguez, 2,21.
Francisco Benito, 2,40.
Francisco Pérez, 4,81.
Jacinta Fernández, 3,37.
Vicente Portales, 7,21.
José Montoya, 33,79.
Matilde Front, 2,29.
Duque de Frías, 1,89.
Marcos Fernández, 1,72.
Santos y Juan González, 2,74.
Manuel Castellanos, 3,87.

Toledo, 12 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P—504

D. Ricardo Paniagua Huecas, Recaudador de la Hacienda en Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Lorente, 1,02 pesetas.
Herederos de Demetrio Sánchez, 0,42.
Basilisa García, 2,60.
Andrés Lázaro, 1,58.
Segundo Carrasco, 2,27.
Leocadio Carrasco, 2,77.
Eugenio Lázaro, 1,82.
Romana Lorente, 2,85.
Petra Vera, 2,61.
Robustiano Revenga, 1,95.
José Hernández, 0,29.
Cirilo Linares, 0,36.

Toledo, 12 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P—5103

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Segovia.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios transmisibles número 3.039, de pesetas 20.000 nominales de acciones del Banco Español del Río de la Plata; número 3.193, de pesetas 27.500 nominales de Deuda perpetua al 4 por 100, y número 3.736, de pesetas 12.500, de igual clase de Deuda, constituidos en 2 de Septiembre de 1912, 14 de Marzo de 1913 y 18 de Abril de 1915, respectivamente, á favor de D. Francisco Roig Ganes y D.^a Milagros Ruiz Cano, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Septiembre fecha de la primera publicación de este anuncio, según determinan los artículos 6.^o y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Segovia, 12 de Septiembre de 1916.—El Oficial Secretario, V. Quilez.

X—1912